|  |
| --- |
| **Artículo 18: lista de indicadores sobre libertad de movimiento y nacionalidad** |
| **Libertad de movimiento, libertad de elección de residencia y de nacionalidad en igualdad de condiciones con los demás** |
| **Atributos/****Indicadores** | **Libertad de movimiento** | **Derecho a la nacionalidad** | **Identificación y documentación** | **Inscripción de los nacimientos** |
| **Estructura** | 18.1 Legislación promulgada para:* garantizar el derecho de las personas con discapacidad a entrar o salir del país en igualdad de condiciones con las demás;
* Garantizar la no discriminación basada en la discapacidad dentro de los criterios de elegibilidad para entrar o salir del país;
* garantizar la realización de ajustes razonables en los procedimientos de entrada y salida nacionales y en aquellos relacionados;
 | 18.2 Legislación promulgada para:* garantizar el derecho de las personas con discapacidad a adquirir la nacionalidad del país en igualdad de condiciones que los demás y a no ser privadas de ella en razón de una deficiencia;
* garantizar que los procedimientos de naturalización sean totalmente accesibles para las personas con discapacidad;
* garantizar la realización de ajustes razonables en todos los procedimientos de naturalización y ciudadanía.
 | 18.3 Legislación promulgada para:* garantizar el derecho de las personas con discapacidad a procedimientos para la obtención de documentos de identidad accesibles y costeables[[1]](#endnote-1);
* garantizar la realización de ajustes razonables en todos los procedimientos para la obtención de documentos de identidad.
 | 18.4 Legislación promulgada para: * garantizar el registro universal y gratuito de todos los niños y niñas inmediatamente después de su nacimiento;[[2]](#endnote-2)
* asignar fondos para garantizar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos en todas las jurisdicciones;
* obligación reglamentaria de desagregar los datos del registro de nacimientos por sexo, discapacidad, ubicación geográfica, y condición migratoria de los padres.
 |
| 18.5 Que no existan disposiciones en la legislación que restrinjan el derecho a la libertad de movimiento y a la adquisición de la nacionalidad y los documentos de identidad, o que limiten el derecho de personas migrantes a acceder a servicios por motivos de discapacidad.  |
| **Proceso** | 18.6 Número de solicitudes de ajustes razonables presentadas por personas con discapacidad y proporción de solicitudes otorgadas en relación con procedimientos y gestiones relativos a: residencia, naturalización/ciudadanía y obtención de documentos de identidad.18.7 Número y proporción de profesionales y personal[[3]](#endnote-3) capacitados en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad[[4]](#endnote-4). 18.8 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones que las representan, en el diseño, implementación y monitoreo de leyes, políticas y procedimientos relacionados con la migración, la naturalización/ciudadanía y la obtención de documentos de identidad y procedimientos relacionados. [[5]](#endnote-5) 18.9 Número y proporción de decisiones que conceden o deniegan la entrada, la salida, la residencia, la nacionalidad, el asilo o la condición de refugiado, o la expedición de documentos de identidad, desagregados por edad, sexo, discapacidad, etnia, país de origen y, de ser el caso, motivo de denegación.18.10 Proporción de denuncias recibidas relacionadas con el derecho a la libertad de movimiento o el derecho a la nacionalidad en las que se alegue discriminación por discapacidad y/o relacionadas con personas con discapacidad, que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo. | 18.11 Proporción de la población en todos los municipios urbanos y rurales, así como en los campamentos de refugiados, con instalaciones locales de registro[[6]](#endnote-6) disponibles.18.12 Capacitación de registradores civiles y del personal de las instituciones públicas[[7]](#endnote-7) en materia de registro de nacimientos de personas con discapacidad[[8]](#endnote-8) y proporción del personal que ha recibido dicha capacitación.18.13 Las campañas nacionales de registro de nacimientos están diseñadas con la participación activa de organizaciones representativas de personas con discapacidad,[[9]](#endnote-9) dirigidas a comunidades, familias, grupos religiosos y organizaciones de la sociedad civil. |
| **Resultado** | 18.14 Número y proporción de personas con discapacidad que solicitaron y obtuvieron la residencia, en comparación con las demás personas que la solicitaron y obtuvieron, por año, desagregados por edad, sexo y discapacidad. | 18.15 Número y proporción de personas con discapacidad que solicitaron y obtuvieron la nacionalidad del Estado, en comparación con otras personas que solicitaron y obtuvieron la nacionalidad, por año, desagregados por edad, sexo y discapacidad.18.16 Número y proporción de personas con discapacidad apátridas en comparación con el número total de apátridas, desagregados por edad, sexo y discapacidad. | 18.17 Proporción de personas en posesión de al menos un documento de identidad, desagregado por sexo, edad y discapacidad. | 18.18 Proporción de personas cuyo nacimiento ha sido registrado, desagregados por edad, sexo y discapacidad. 18.19 Proporción de niños menores de 5 años cuyos nacimientos se han registrado ante una autoridad civil, por edad (indicador 16.9.1 de los ODS), sexo, discapacidad, lugar de residencia y quintil de riqueza del hogar.  |

**ANEXO**

1. con especial hincapié en las personas con discapacidad pertenecientes a minorías, las que viven en zonas rurales y las que residen en instituciones [↑](#endnote-ref-1)
2. incluidos los niños y niñas nacidos en zonas rurales y en campamentos de refugiados [↑](#endnote-ref-2)
3. en particular, las fuerzas del orden y la ley y el personal de control de fronteras, así como trabajadores del poder judicial, trabajadores sociales y sanitarios, y el personal humanitario de los campamentos de refugiados y desplazados. [↑](#endnote-ref-3)
4. La capacitación también debería incluir: el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, la no discriminación y la realización de ajustes razonables, el diseño universal, la accesibilidad (incluida la información y las comunicaciones accesibles). [↑](#endnote-ref-4)
5. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general Nº 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles;

garantizar el suministro de información adecuada y accesible;

no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

garantizar una participación temprana y continua;

cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-5)
6. Las instalaciones de registro pueden estar ubicadas en hospitales, escuelas, etc., o pueden desplegarse como unidades móviles de registro. El indicador se centra más bien en la población capaz de acceder a esas instalaciones en su comunidad. [↑](#endnote-ref-6)
7. desde el nivel nacional hasta el local, incluidos los ayuntamientos, los servicios sociales y el personal educativo y sanitario. [↑](#endnote-ref-7)
8. especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. [↑](#endnote-ref-8)
9. accesible e inclusivo para los niños y niñas con discapacidad, disponible en las lenguas locales e indígenas. [↑](#endnote-ref-9)